



Trujillo, 17 de Octubre de 2024

**ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR**

**“APRUEBAN AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) EL PREDIO DENOMINADO: “ÁREA PROYECTO TRUJILLO MAR HUANCHACO - SECTOR NORTE (REMANENTE)” DE 219.19 HECTÁREA UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Mixta de fecha martes 17 de octubre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 00302-2024-GRLL-CR-CPPE**, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, Consejero Regional, Víctor Robert de La Cruz Rosas, el mismo que contiene el Dictamen de Comisión N° 013-2024-GRLL-CR-COPPE recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a “Autorizar la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) en una extensión de 219.19 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, inscrito en la partida electrónica N° 11092749 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V, Sede Trujillo, al no ser de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, al haber sido reservado para fines urbanos,y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Así mismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, con fecha 11 de abril del año 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el reglamento de La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; estableciendo en su artículo 129.2 que la solicitud de la entidad, mediante la cual se pone a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico Legal que tenga el contenido siguiente:

- a) Identificación del predio, señalando área, dirección y ubicación geográfica del predio, para lo cual acompaña un plano perimétrico - ubicación o un croquis que describa con la mayor exactitud posible la ubicación del predio.
- b) Indicación de la titularidad del predio, precisando si es o no de propiedad de la entidad. En el caso que la entidad sólo tenga un derecho de posesión sobre el predio debe señalar el tiempo que ejerce ésta, la forma de adquisición de la posesión y presentar los documentos que la acrediten, de ser posible.
- c) Existencia de procesos judiciales señalando el número de expediente, materia, juzgado en el que se encuentre el expediente, entre otros datos.
- d) Existencia de procesos administrativos, indicando los antecedentes que existan.

Que, con Oficio N° 00324-2024/SBN-DNR de fecha 25 de septiembre del 2024 la Superintendencia de Bienes Estatales absuelve consulta sobre terrenos del Proyecto Especial Chavimochic situados en Área de Playa Protegida realizada por Oficio N° 002205-2024-GRLL-GGR-PECH, adjuntando para tal fin el Informe N° 00283-2024/SBN-DNR-SDNC el mismo que concluye que las playas, al constituir espacios públicos, forman parte de la preeminencia destacada por la Ley N° 31199 para satisfacer necesidades de descanso, recreación, expresión cultural, intercambio social, entretenimiento y movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos, como parte de políticas estatales avocadas a atender el déficit cualitativo y cuantitativo de espacios públicos que enfrenta nuestro país; por lo que, desde la óptica de la política de uso racional de la propiedad estatal armonizada con aquella situación, resulta conveniente que los Proyectos Especiales, en caso identifiquen que ostenten titularidad sobre tierras ubicadas dentro de la franja de 200 metros a continuación del Área de Playa, las pongan a disposición del Estado considerando que ello evocará que se incorporen a la Zona de Dominio Restringido de conformidad con el tercer párrafo artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 26856, y por ende pueda desenvolverse su vocación para el aprovechamiento los fines colectivos y políticas estatales antes mencionadas. Para ello deberán seguir las disposiciones contenidas en los artículos 128°, 129° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante Memorando N° 001034-2024/GGR de fecha 26 de septiembre del 2024, el Gerente General dispone que, de acuerdo a lo señalado en el informe N° 00283-2024/SBNDNR-SDNC, respecto a la Zona de Dominio Restringido, el PECH evalúe la puesta a disposición a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN de los predios a dominio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comprendidos en el tramo de los distritos Huanchaco a Santiago de Cao respectivamente, a fin de desarrollar Proyectos de naturaleza pública y/o colectivos; por lo cual deberá de elaborar los documentos que correspondan para la puesta a disposición enmarcados en la normatividad vigente;





Que, mediante Informe N° 000334-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT, la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, manifiesta que dentro de la Zona de Dominio Restringido comprendida en los tramos de los distritos de Huanchaco a Santiago de Cao existen 04 áreas, 03 independizadas y un polígono a independizar en un Sector de Santiago de Cao, que se detallan a continuación:

Áreas dentro Zona de Dominio Restringido para desarrollar Proyectos de Naturaleza Pública y/o Colectivas			
DESCRIPCION	PARTIDA N°	AREA (ha.)	ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO
Área de Reserva Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (Remanente)	11092749	541.6435	217.3070
Área de Reserva El Charco	11199257	38.66	-
Área de Reserva Santiago de Cao 5	11199263	18.33	-
Polígono 1 - Santiago de Cao	-	29.49	-

Concluye que el Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) inscrito en la P.E. N° 11092749, SUNARP La Libertad, se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano 2020 – 2040 según el Plano de Zonificación de los usos de suelo en Zona de Reglamentación Especial y Zona de Habilitación Recreacional. El área para Proyecto de naturaleza pública y/o colectivos solicitada por GORE no está comprendida en ningún proceso de subasta de tierras, ni usos proyectados por el P.E. CHAVIMOCHIC; no siendo de utilidad de esté por no cumplir con su finalidad ni objetivos operativos. El Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) se encuentra ocupado por viviendas rústicas y de material noble, existe trama urbana con vías y accesos comunes.

- ✓ **Titularidad del Predio.** El Predio denominado Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) es propiedad del PECH, inscrito en la inscrito en la P.E. N° 11092749, SUNARP La Libertad.
- ✓ **Identificación y área del Predio.** El Predio Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) tiene una extensión de 541.6435 hectáreas de las cuales 217.3070 has se ponen a disposición del estado representado por la SBN por corresponder a la Zona de Dominio Restringido. Se ubica en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad.
- ✓ **Cargas y/o gravámenes.** Según la copia literal de dominio que se adjunta, el predio inscrito a favor del P.E CHAVIMOCHIC, se encuentra libre de cargas y gravámenes. Cabe mencionar que dentro del Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) existen procesos judiciales, invasiones y Ventas Directas que se detallan a continuación:





ÁREA PROYECTO TRUJILLO MAR HUANCHACO - SECTOR NORTE (REMANENTE)

PROCESOS JUDICIALES					
NÚMERO	Nº EXP. JUDICIAL	MATERIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO
1	-	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	LUCIANO JEAN PIERRE VASQUEZ SALAZAR	PECH	SIN INFORMACION
2	4799-2010	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	AVICOLA YUGOSLAVIA SAC	PECH	EN TRÁMITE
3	5120-2023	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	ELLA DOROTY DIAZ DE PEREZ	PECH	EN TRÁMITE
4	3757-2023	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	CLOTILDE LYLI ALCANTARA VERGARA	PECH	EN TRÁMITE
5	6495-2009	REVINDICACION	PROCURADURÍA PÚBLICA DE GOBIERNO REGIONAL	MARCO TANTASQUISPE LUJAN Y OTROS	EN TRÁMITE
6	2122-2010	MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD	P.E. CHAVIMOCHIC	MARINE CORPORATION SAC Y OTROS	UC.005 - EN TRÁMITE
7	2890-2010	MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD	P.E. CHAVIMOCHIC	MARINE CORPORATION SAC Y OTROS	UC.006 - EN TRÁMITE

INVASIONES			
NÚMERO	INFORME DE REPORTE (ÁREA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE TIERRAS)	INFORME DE ATENCIÓN POR LA DAT	ÁREA (ha)
1	Inf. N°256/254-2017-GRLL-GOB/PECH-03-ST-LTR	Inf. 392-2017-GRLL-GOB/PECH-03-ST-LTR	2.82
2	Inf. N°158-2020-GRLL-GOB/PECH-03-ST-LTR	Inf. N°014-2021-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ	0.18
3	Inf. N°078-2024-GRLL-PECH-SGGT-AVST-LTR	EN PROCESO	21.55

VENTA DIRECTA DE TIERRAS				
NÚMERO	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDA ELECTRÓNICA	ÁREA (ha)
1	VD.460-III	FERRER RUIZ KELLY	11229189	1.70
2	VD.447-III	ARNOLD ANAXIMANDRO LUJAN CABRERA	11218122	6.19

- ✓ **La no utilidad del predio para los fines institucionales.** El Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) inscrito en la P.E. N° 11092749, SUNARP La Libertad, se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano 2020 – 2040 según el Plano de Zonificación de los usos de suelo en Zona de Reglamentación Especial y Zona de Habilitación Recreacional .El área para Proyecto de naturaleza publica y/o colectivos solicitada por GORE no está comprendida en ningún proceso de subasta de tierras, ni usos proyectados por el P.E.CHAVIMOCHIC; no siendo de utilidad de esté por no cumplir con su finalidad ni objetivos operativos.
- ✓ **Análisis del beneficio económico y social para el Estado de la puesta a disposición.** Desde la óptica de política de uso racional de la propiedad estatal, armonizada con las políticas estatales (Ley N°31199), resulta conveniente que los Proyectos Especiales, en caso identifiquen que ostenten titularidad sobre tierras ubicadas dentro de la franja de 200 metros a continuación del Área de Playa, las pongan a disposición del Estado, representado por la SBN2; siendo que ella evocara que se incorporan a la Zona de Dominio Restringido de conformidad con el tercer párrafo artículo 12 del Reglamento de la Ley N°26856, y por ende pueda desenvolverse su vocación para el aprovechamiento colectivo, atendiendo a las políticas estatales que buscan revertir el déficit cualitativo y cuantitativo de los espacios públicos en el país. Para ello deberán seguir las disposiciones contenidas en los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley N°29151.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2019-GRLL-PECH-OAJ-PMC, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC concluye que resulta procedente la puesta a disposición del predio denominado “Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE)” ubicado en distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la P.E. N° 11092749, SUNARP La Libertad, de propiedad del Proyecto especial CHAVIMOCHIC, y recomienda que se derive el expediente administrativo a la Gobierno Regional a fin de que el Consejo Regional emita el acuerdo correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 000065-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-FMG, de fecha 2 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial de la Gerencia Regional de Administración es de la opinión: “Eleva el expediente administrativo de la solicitud requerimiento de opinión técnica solicitado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad respecto a la puesta a disposición de terrenos ubicados en la





zona de dominio restringido por parte del Proyecto Especial Chavimochic para esta unidad ejecutora enfoque la posibilidad de que se pueda adjudicar terrenos situados en el área de playas tramo distrito de huanchaco al distrito de Santiago de cao a fin de que se desarrolle proyectos de naturaleza pública y/o colectivos y de esta manera se aseguró la recuperación de inversiones del estado mediante subasta pública a la **área orgánica solicitante, en nuestro caso la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica** del Gobierno Regional La Libertad; en virtud de que la unidad ejecutora del proyecto especial de Chavimochic del gobierno regional la libertad, ha seguido con el procedimiento establecido en las normas señaladas en la base legal indicada en el presente informe; y asimismo, cuenta con los informes tanto técnico como legal de las áreas orgánicas correspondientes del PECH titulares y encargados de la administración las áreas agrícolas;

Que, según Informe Legal N° 00328-2024-GRLL-GGR/GRAJ-NSJB, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la suscrita Abog. Mónica Estefany Julián Bacilio de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión: “Procedente emitir un Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se resuelva autorizar la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) en una extensión de 217.3070 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N° 11092749 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V, sede Trujillo, al haber no ser de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, al haber sido reservado para fines urbanos” Ratificado por el Gerente Regional de Asesoría Jurídico del Gobierno Regional La Libertad, mediante Oficio N° 001764-2024-GRLL-GGR-GRAJ;

Que, de acuerdo a ello, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad emite el Dictamen N° 013-2024-GRLL/CR-COPPE, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone “**AUTORIZAR** la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) en una extensión de 217.3070 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N° 11092749 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V, sede Trujillo, al haber no ser de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, al haber sido reservado para fines urbanos”, cuyos integrantes dieron su voto aprobando por MAYORÍA remitiendo con Oficio N° 302-2024-GRLL-CR-CPPE a la Presidencia del Consejo Regional de La Libertad para continuar con el trámite de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el Dictamen antes glosado sustentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, Consejero Regional Víctor Robert De la Cruz Rosas;

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.





El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado Área Proyecto Trujillo Mar Huanchaco - Sector Norte (REMANENTE) en una extensión de 219.90 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N° 11092749 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V, sede Trujillo, al haber no ser de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, al haber sido reservado para fines urbanos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC preparar y elaborar el respectivo expediente administrativo a ser remitido a la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, por haber asumido por delegación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) competencias en adquisición de predios del Estado

**ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
EVER CADENILLAS CORONEL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

